



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA**  
*Gerencia Municipal*



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 - 2023 - MDC-GM**

Castilla, 16 de agosto de 2023.

**VISTOS:**

Informe Legal N° 749- 2023-MDC-OGAJ de fecha 09 de agosto del 2023, Informe N° 1408-2023-MDC-GDUREI de fecha 21 de julio del 2023, Informe N° 082-2023-MDC-GDUREI-SGL de fecha 20 de julio del 2023, Carta N° 017-2023-MDC-GDUREI-SGL.ING.GOS de fecha 20 de julio del 2023, Carta N° 003-2023/RJ-1149 de fecha 13 de abril del 2023, Oficio N° 066-2023-MDC-GDUREI de fecha 13 de abril del 2023, Informe N° 032-2023-MDC-GDUREI-SGL de fecha 13 de abril del 2023, Informe N° 481-2023-MDC-GDUREI-SGO de fecha 11 de abril del 2023, Informe N° 029-2023-MDC-GDUREI-SGL de fecha 05 de abril del 2023, Informe N° 129-2023-MDC-OGAyF-OCyC de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 406-2023-MDC-GDUREI de fecha 20 de marzo del 2023, Carta N° 002-2023/RJ-1149 de fecha 07 de marzo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 148° -2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, **señala en su Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:**

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 - 2023 - MDC-GM**

acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Mediante Carta N° 002-2023/RJ-1149 de fecha 07 de marzo del 2023 (Expediente N° 06501-2023), el Consultor de Obras (Roger Jaime Ipanaque Sernaque) hace llegar ante el Sub Gerente de Obras la presentación de liquidación del contrato de supervisión de la ejecución de la Obra: **"Recuperación de la Institución Educativa N° 1149 con Código Local 730904 del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, código Único de la IRI 2517247"**;

Con Informe N° 406-2023-MDC-GDUREI de fecha 20 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura Solicitó a la Oficina de Contabilidad y Costos que alcance el informe de gastos detallados para la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: **"Recuperación de la Institución Educativa N° 1149 con Código Local 730904 del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, código Único de la IRI 2517247"**;

En atención a lo solicitado con el Informe N° 129-2023-MDC-OGAyF-OCyC de fecha 30 de marzo del 2023, la jefe de Contabilidad y Costos alcanzó al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura el reporte detallado de la Ejecución de Gastos de la Consultoría de Supervisión de la Obra de la obra en mención; (adjunta detalle de la ejecución presupuestal por registro SIAF);

Mediante Informe N° 029-2023-MDC-GDUREI-SGL de fecha 05 de abril del 2023, el Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Sub Gerencia de Obras, el estado situacional detallado para expediente de liquidación final de Contrato N° 049-2021-MDC-GAYF-SGL, en el sentido que, se sirva indicar si el consultor ha culminado el servicio de supervisión satisfactoriamente, y de ser el caso especificar las penalidades que se han ejecutado en el periodo de ejecución del servicio de supervisión de tal manera que permita hacer el cruce de información y cuantificar de la mejor manera los cálculos practicados en la liquidación al consultor;

Con Informe N° 481-2023-MDC-GDUREI-SGO de fecha 11 de abril del 2023, el Sub Gerente de Obras alcanza al Sub Gerente de Liquidaciones, el informe del Estado Situacional para expediente de Liquidación de Consultoría de Obra: **"Recuperación de la Institución Educativa N° 1149 con Código Local 730904 del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, código Único de la IRI 2517247"**; quien informa que la obra se encontró culminada y recepcionada, de acuerdo con el acta de recepción de obra; además señala que, toda documentación administrativa de la obra se encuentra en custodia de la subgerencia de obras. También informa que, en las valorizaciones tramitadas a la consultoría de supervisión no se ha encontrado aplicación de penalidad alguna;



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 - 2023 - MDC-GM**

Que, con Informe N° 032-2023-MDV-GDUREI-SGL de fecha 13 de abril del 2023, el Sub Gerente de Liquidaciones remite al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura las observaciones a la Liquidación Técnica Financiera de Contrato de Supervisión de la obra en comento, en el cual hace de conocimiento y recomienda notificar al Sr. Roger Jaime Ipanaque Sernaque, consultor de obra, informándole que la liquidación presentada no presenta observaciones; asimismo, solicita al consultor el pronunciamiento a la liquidación Técnica Financiera de Contrato de Supervisión de Obra, a fin de proseguir con el trámite de Ley;

Con Oficio N° 066-2023-MDC-GDUREI de fecha 13 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura solicita al Roger Jaime Ipanaque Sernaque, pronunciamiento a la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Supervisión de la Obra en comento, a través del cual informa que la liquidación presentada no presenta observaciones, solicitándole pronunciamiento respecto a la liquidación;

A través de la Carta N° 003-2023/RJ-1149 de fecha 13 de abril del 2023, el consultor de la Obra (Roger Jaime Ipanaque Sernaque), **emite su conformidad** a la liquidación técnica financiera del Contrato de Supervisión de la obra en mención, elaborada por el suscrito y practicada por la Entidad en donde se obtiene un saldo a favor del Consultor por la suma de S/ 7,841.10 (Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 10/100 soles), una vez aprobada la Liquidación del contrato de Supervisión, el Consultor podrá solicitar de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad cuyo monto asciende a S/. 9,242.77 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y dos con 77/100 soles);

Mediante Carta N° 017-2023-MDC-GDUREI-SGL.ING.GOS de fecha 20 de julio del 2023, el Ingeniero de la Subgerencia de Liquidaciones (Ing. German tero Santur) hace llegar al Sub Gerente de Liquidaciones (e), precisando que: Se ha procedido a realizar la Liquidación Financiera de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°1149 CON CÓDIGO LOCAL 730904 DEL DISTRITO DE CASTILLA PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2517247 y Código ARCC 2241, la misma en que se hace mención a lo siguiente:

**I. PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONSULTOR**

La Entidad ha hecho el pago efectivo a la consultoría de Supervisión de acuerdo a los comprobantes de pago realizados y abonados de acuerdo al siguiente cuadro:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA**  
Gerencia Municipal



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 - 2023 -MDC-GM**

| PAGOS DE LA ENTIDAD A LA CONTRATISTA POR VALORIZACIONES |               |               |                  |
|---------------------------------------------------------|---------------|---------------|------------------|
| CONCEPTOS                                               | FECHA DE PAGO | MONTO DE PAGO | SUBTOTAL C/IGV   |
| <b>VALORIZACION N° 01 DICIEMBRE 2021</b>                |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 687                                      | 24/02/2022    | 4,957.24      | 10,592.48        |
| <b>RETENCION DEL 12% PARA DETRACCION</b>                |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 688                                      | 24/02/2022    | 1271.00       |                  |
| <b>RETENCION DEL 10% PARA RETENCION</b>                 |               |               |                  |
| COMPROBANTE N°689                                       | 24/02/2022    | 4364.24       |                  |
| <b>VALORIZACION N° 02 ENERO 2022</b>                    |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 701                                      | 28/02/2022    | 13,695.70     | 20,522.93        |
| <b>RETENCION DEL 12% PARA DETRACCION</b>                |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 702                                      | 28/02/2022    | 2,463.00      |                  |
| <b>RETENCION DEL 10% PARA RETENCION</b>                 |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 703                                      | 28/02/2022    | 4364.23       |                  |
| <b>VALORIZACION N° 03 FEBRERO 2022</b>                  |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 2652                                     | 19/04/2022    | 2,224.00      | 18,536.84        |
| <b>RETENCION DEL 12% PARA DETRACCION</b>                |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 2653                                     | 19/04/2022    | 16312.84      |                  |
| <b>VALORIZACION N° 04 MARZO 2022</b>                    |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 3876                                     | 20/05/2022    | 18,059.93     | 20,522.93        |
| <b>RETENCION DEL 12% PARA DETRACCION</b>                |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 3877                                     | 21/06/2022    | 2463.00       |                  |
| <b>VALORIZACION N° 05 ABRIL 2022</b>                    |               |               |                  |
| COMPROBANTE N°5058                                      | 23/06/2022    | 4,078.21      | 4,634.21         |
| <b>RETENCION DEL 12% PARA DETRACCION</b>                |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 5059                                     | 23/06/2022    | 556.00        |                  |
| <b>VALORIZACION N° 06 AGOSTO2022</b>                    |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 1143                                     | 17/11/2022    | 4,078.21      | 4,634.21         |
| <b>RETENCION DEL 12% PARA DETRACCION</b>                |               |               |                  |
| COMPROBANTE N° 1144                                     | 24/02/2022    | 556.00        |                  |
| <b>TOTAL</b>                                            |               |               | <b>79,443.60</b> |

Asimismo, señala que, en concordancia con la Oficina de Contabilidad y Costos, se verifica que el monto total de Ejecución Financiera de Consultoría de Supervisión de Obra, asciende a **S/ 79,443.60 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 60/100 Soles incluido IGV)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

| CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA |                 |                                            |
|------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------|
| CONCEPTO                           | MONTO FACTURADO | EMPRESA CONSULTORA                         |
| SUPERVISION DE OBRA                | 79,443.60       | CONSTRUCTOR ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE. |
|                                    | 79,443.60       |                                            |

Señala también, que se ha hecho la verificación del concepto de penalidades de acuerdo a lo verificado por la Sub Gerencia de Obras, en donde indica el área usuaria que **NO** tiene Penalidades.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA**  
*Gerencia Municipal*



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 - 2023 -MDC-GM**

**CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA**

Teniendo como referencia el Contrato del Servicio de Consultoría (10.11.2021), se enmarca en el Decreto Supremo N° 148° -2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para la verificación de la presente Liquidación de Consultoría de Supervisión de la Obra, la misma que se concluye en el Cuadro N° 01 siguiente:

**CUADRO N° 01: LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

|   |                                                             |                  |
|---|-------------------------------------------------------------|------------------|
| A | Monto Contratado (sin/IGV)                                  | 67,325.08        |
| B | Revisión de Liquidación Técnica (sin/IGV)                   | 6,645.00         |
|   | <b>SUB TOTAL (A)</b>                                        | <b>73,970.08</b> |
| C | I.G.V. Monto Contratado (IGV 18%)                           | 13,314.62        |
|   | <b>SUB TOTAL (B)</b>                                        | <b>13,314.62</b> |
| D | <b>COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (A + B + C)</b>            | <b>87,284.70</b> |
| E | Pagado Contrato (INFORME N° 161-2021-MDC-GDUR-SGI-CPCC.ALG) | 70,715.13        |
| F | Retención Por Concepto de Fiel Cumplimiento                 | 8,728.47         |
| G | <b>TOTAL PAGADO (D + E)</b>                                 | <b>79,443.60</b> |

|     |                       |           |
|-----|-----------------------|-----------|
| H   | <b>VALORIZACIONES</b> |           |
| H.1 | Valorización N° 01    | 10,592.48 |
| H.2 | Valorización N° 02    | 20,522.93 |
| H.3 | Valorización N° 03    | 18,536.84 |
| H.4 | Valorización N° 04    | 20,522.93 |
| H.5 | Valorización N° 05    | 4,634.21  |
| H.6 | Valorización N° 06    | 4,634.21  |
| H.7 | Pagadas al Consultor  | 79,443.60 |

|     |                                             |             |
|-----|---------------------------------------------|-------------|
| I   | <b>DEDUCTIVOS</b>                           |             |
| I.1 | SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA             | 0.00        |
| I.2 | REVISION DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA QUE INCLUYE | 0.00        |
|     | <b>TOTAL DEDUCTIVOS</b>                     | <b>0.00</b> |

|     |                              |      |
|-----|------------------------------|------|
| J   | <b>AMPLIACIONES DE PLAZO</b> |      |
| J.1 | Ampliación de Plazo N° 01    | 0.00 |
| J.2 | Pagados                      | 0.00 |



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA**  
*Gerencia Municipal*



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 - 2023 - MDC - GM**

|     |                            |      |
|-----|----------------------------|------|
|     | SALDO                      | 0.00 |
| K   | ADELANTOS                  |      |
| K.1 | Autorizados por la Entidad | 0.00 |
| K.2 | Pagados                    | 0.00 |
|     | SALDO                      | 0.00 |

|     |                                         |      |
|-----|-----------------------------------------|------|
| L   | PENALIDADES                             |      |
| L.1 | OTRAS PENALIDADES COBRADA EN VAL. N° 02 | 0.00 |
| L.2 | PENALIDADES POR MORA                    | 0.00 |
|     | TOTAL PENALIDADES                       | 0.00 |

|                    |          |
|--------------------|----------|
| SALDO A REINTEGRAR | 7,841.10 |
|--------------------|----------|

| CUADRO N° 01 RESUMEN DE LIQUIDACION |                                         |               |
|-------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|
| N°                                  | DESCRIPCION                             | A FAVOR       |
| 1                                   | MONTO CONTRATADO SUPERVISION            | S/. 87,284.70 |
| 2                                   | VALORIZACIONES PAGADAS                  | S/. 79,443.60 |
| 3                                   | SALDO PENDIENTE (1 - 2)                 | S/. 7,841.10  |
| 4                                   | DEDUCTIVOS                              | S/. 0.00      |
| 5                                   | AMPLIACIONES DE PLAZO                   | S/. 0.00      |
| 6                                   | ADELANTOS                               | S/. 0.00      |
|                                     | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (3+4+5+6) | S/. 7,841.10  |
| A                                   | PENALIDAD                               | S/. 0.00      |

Con Informe N° 082-2023-MDC-GDUREI-SGL de fecha 20 de julio del 2023, el Subgerente de Liquidaciones (e) eleva al Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura la Liquidación Técnica Financiera de Contrato de Obra, acogiendo lo recomendado según el Carta N° 017-2023-MDC-GDUREI-SGL.ING.GOS de fecha 20 de julio del 2023, y otorga su aprobación a la liquidación técnica financiera de Contrato de Consultoría de supervisión de Obra y recomienda que seguir con el trámite administrativo;

Mediante Informe N°1408-2023-MDC-GDUREI de fecha 21 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura informa al Gerente Municipal, que estando a lo evaluado por el Ing. German Otero Santur- Ingeniero de la Sub Gerencia de Liquidaciones, quien otorga opinión favorable y el Sub Gerente de Liquidaciones, respecto a la Liquidaciones del Contrato de Consultoría de Obras para Supervisión- Contrato N° 049-2021-MDC-GAYF de fecha 10.11.2021, acoge la aprobación favorable y remite todos los actuados a su despacho a efecto de canalizar la emisión del acto resolutorio aprobando la liquidación del contrato de la supervisión de la obra en comento; por un monto de S/. 87,284.70 Soles (Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 70/100 soles), con un saldo a favor del consultor de



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 - 2023 - MDC-GM**

la Obra (Roger Jaime Ipanaque Sernaque), cuyo monto asciende a S/. 7,841.10 (Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 10/100 soles) incluyendo impuestos de Ley;

Con Informe Legal N° 749- 2023-MDC-OGAJ de fecha 09 de agosto del 2023, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido siguiente: "Que es procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de Supervisión de Obra: **"Recuperación de la Institución Educativa N° 1149 con Código Local 730904 del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, código Único de la IRI 2517247"**, con un saldo a favor del consultor de la Obra (Roger Jaime Ipanaque Sernaque), cuyo monto asciende a S/. 7,841.10 (Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 10/100 soles) incluyendo impuestos de Ley;

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Municipal tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los Informes técnicos e informe legal, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.1, 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Liquidaciones posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; bajo ese contexto, se colige que los funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de la presente Liquidación Técnica – Financiera son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y sustento.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 200 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 559-2019-MDC-A;

Con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Liquidaciones (e), Oficina General de Administración y Finanzas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de Supervisión de Obra: **"Recuperación de la Institución Educativa N° 1149 con Código Local 730904 del distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, código Único de la IRI 2517247 y Código ARCC 2241"**, cuyo monto total de Inversión de Obra asciende a S/. 87,284.70 Soles (Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 70/100), y un saldo a favor del consultor de la Obra (Roger Jaime Ipanaque Sernaque), cuyo monto asciende a S/. 7,841.10 (Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA**  
*Gerencia Municipal*



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219 - 2023 - MDC-GM**

con 10/100 soles) incluyendo impuestos de Ley; conforme a los informes y documentación presentada que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura y a la Oficina General de Administración y Finanzas implementar las acciones administrativas a efectos de solicitar el financiamiento necesario en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2020-ARCC/DE, y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO - Notificar al Consultor de la Obra** (Roger Jaime Ipanaque Sernaque), en la dirección ubicada en MZ. P Lote 01 Urb. Los Educadores -Piura, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. -** Hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución; a la Gerencia Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Sub Gerencia de Obras; Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Oficina de Contabilidad y Costos; y Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
GERENTE MUNICIPAL  
CIP N° 92926